



JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO TULUA - VALLE

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Dte. JORGE ARLEX VALDES.

DDO. MUNICIPIO DE RIO FRIO.

Rad. 76-834-31-05-001-2018-00090-00

AUTO SUS No.574.

Tuluá, agosto 14 del 2020.

De la revisión del proceso citado en la referencia, se advierte que la audiencia programada para el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, según lo establecido en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., no puede ser adelantada, en razón a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales, salvo algunas excepciones, que se fueron ampliando gradualmente, en razón a la pandemia Covid-19, de conocimiento notorio.

Posteriormente, a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, el mismo Consejo, levantó la mencionada suspensión de términos para todos los procesos judiciales, a partir del 1° de julio del hogaño.

Así las cosas, se ha reprogramado la celebración de las audiencias, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Juzgado y conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y las medidas adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22-06-20 y demás normas concordantes.

Luego, como las actuaciones de los procesos, según lo dispuesto en las mencionadas preceptivas, deben ser preferencialmente virtuales, previa citación y comunicación a las partes y como quiera que el Juez, Secretario y Escribiente de esta dependencia judicial, cuentan con los medios tecnológicos para realizar la referida audiencia, se dispondrá que por Secretaría se comunique a los apoderados judiciales de las partes y Procuradores Judiciales, según el caso, por el correo



JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO TULUA - VALLE

electrónico suministrado en la demanda, contestación y/o en cualquier otro acto y se indague si tienen los medios tecnológicos para asistir a la audiencia (conexión a la red internet, computadora con cámara, micrófono y aplicación tecnológica MICROSOFT TEAMS), de la anotada manera virtual, junto con sus representados.

Es responsabilidad de los apoderados, informar al juzgado, su dirección electrónica y la de sus representados, así como la de los testigos, si a ello hubiere lugar so pena de no poder realizarse la diligencia.

Para ello, se ordena librar las comunicaciones electrónicas y para su respuesta se conceden tres (3) días hábiles comunes.

Los testigos deben presentarse personalmente a la sede del Juzgado antes de la hora y fecha señalada, cuya comparecencia está a cargo de quien solicitó la prueba, conforme lo dispone el artículo 217 del CGP.

Copia del presente auto se remitirá a los apoderados de las partes, Procuradores Judiciales, si es del caso, a los correos electrónicos mencionados y será notificado por Estado en la página electrónica de la Rama judicial, cuya dirección es: www.ramajudicial.gov.co, para lo cual, los apoderados y partes, pueden acceder de la siguiente forma:

1. Ingrese a la página. www.ramajudicial.gov.co
2. Diríjase al lado inferior izquierdo de la página y haga clic en "Juzgados del Circuito"
3. Luego clic en "Juzgados Laborales"
4. Luego, en "BUGA-VALLE DEL CAUCA"
5. Seguidamente buscar y seleccionar en Juzgado Segundo Laboral Tuluá.
6. Luego, consulte Estados Electrónicos, seguidamente año 2020 y señale el mes y día respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:



JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO TULUA - VALLE

1°.- REANUDAR el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia ya referenciado, promovido por JORGE ARLEX VALDES contra el MUNICIPIO DE RIO FRIO.

2°.- Por Secretaría y a través de correo electrónico o cualquier otro medio, indáguese a los apoderados de las partes y Procuradores Judiciales, si disponen de los medios tecnológicos para realizar en el presente proceso, la mencionada audiencia de manera virtual, informando la dirección electrónica de los apoderados y sus representados, a la Secretaría del Juzgado, por medio del correo electrónico j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, se les concede un término de tres (3) días hábiles comunes.

3°. **SEÑÁLESE** como fecha para realizar virtualmente la audiencia, según lo establecido en el artículo 80 del CPTSS, el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.). La comparecencia de los testigos, si los hay, está a cargo de quien solicitó la prueba, conforme lo dispone el artículo 217 del CGP.

Para tal efecto, los intervinientes deberán conectarse virtualmente diez (10) minutos antes de la hora de la fecha programada, al enlace (link) que para tal efecto enviará la Secretaría del Juzgado a las direcciones electrónicas de cada uno de los citados intervinientes.

4°. El presente auto se notificará en la forma señalada en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy,

_____ se
notifica por ESTADO No. _____,
a las partes el auto que
antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO TULUA - VALLE

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARTHA LUCIA OCAMPO DE MARIN.
DDO. COLPENSIONES Y OTRA.
RAD. 76-834-31-05-001-2017-00334-00.

AUTO SUS No. 575.

Tuluá, agosto 14 de 2020.

De la revisión del proceso citado en la referencia, se advierte que la audiencia programada para el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), con el fin de realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, así como el decreto de pruebas, según lo establecido en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., no puede ser adelantada, en razón a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales, salvo algunas excepciones, que se fueron ampliando gradualmente, en razón a la pandemia Covid-19, de conocimiento notorio.

Posteriormente, a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, el mismo Consejo, levantó la mencionada suspensión de términos para todos los procesos judiciales, a partir del 1° de julio del hogaño.

Así las cosas, se ha reprogramado la celebración de las audiencias, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Juzgado y conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y las medidas adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22-06-20 y demás normas concordantes.

Luego, como las actuaciones de los procesos, según lo dispuesto en las mencionadas preceptivas, deben ser preferencialmente virtuales, previa citación y comunicación a las partes y como quiera que el Juez, Secretario y Escribiente de esta dependencia judicial, cuentan con los medios tecnológicos para realizar la referida audiencia, se dispondrá que por Secretaría se comunique a los apoderados



JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO TULUA - VALLE

judiciales de las partes y Procuradores Judiciales, según el caso, por el correo electrónico suministrado en la demanda, contestación y/o en cualquier otro acto y se indague si tienen los medios tecnológicos para asistir a la audiencia (conexión a la red internet, computadora con cámara, micrófono y aplicación tecnológica MICROSOFT TEAMS), de la anotada manera virtual, junto con sus representados.

Es responsabilidad de los apoderados, informar al juzgado, su dirección electrónica y la de sus representados, así como la de los testigos, si a ello hubiere lugar so pena de no poder realizarse la diligencia.

Para ello, se ordena librar las comunicaciones electrónicas y para su respuesta se conceden tres (3) días hábiles comunes.

Copia del presente auto se remitirá a los apoderados de las partes, Procuradores Judiciales, si es del caso, a los correos electrónicos mencionados y será notificado por Estado en la página electrónica de la Rama judicial, cuya dirección es: www.ramajudicial.gov.co, para lo cual, los apoderados y partes, pueden acceder de la siguiente forma:

1. Ingrese a la página. www.ramajudicial.gov.co
2. Diríjase al lado inferior izquierdo de la página y haga clic en "Juzgados del Circuito"
3. Luego clic en "Juzgados Laborales"
4. Luego, en "BUGA-VALLE DEL CAUCA"
5. Seguidamente buscar y seleccionar en Juzgado Segundo Laboral Tuluá.
6. Luego, consulte Estados Electrónicos, seguidamente año 2020 y señale el mes y día respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- REANUDAR el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia ya referenciado, promovido por la señora MARTHA LUCIA OCAMPO DE MARIN contra COLPENSIONES Y OTRA.

2°.- Por Secretaría y a través de correo electrónico o cualquier otro medio, indáguese a los apoderados de las partes y Procuradores Judiciales, si disponen de



JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO TULUA - VALLE

los medios tecnológicos para realizar en el presente proceso, la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, así como el decreto de pruebas, de manera virtual, informando la dirección electrónica de los apoderados, sus representados a la Secretaría del Juzgado, por medio del correo electrónico j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, se les concede un término de tres (3) días hábiles comunes.

3°. SEÑÁLESE como fecha para realizar virtualmente la audiencia, según lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Para tal efecto, los intervinientes deberán conectarse virtualmente diez (10) minutos antes de la hora de la fecha programada, al enlace (link) que para tal efecto enviará la Secretaría del Juzgado a las direcciones electrónicas de cada uno de los citados intervinientes.

4°. El presente auto se notificará en la forma señalada en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**